

H. Mannel y A. Adams

v. a. 71980



Empréstito

externo

por \$ 1.500,000

Mensaje especial

DEL

Poder Ejecutivo

31 DIC 1958

Industrias — Obras de salubridad y aguas corrientes — "Banco de la Nación Boliviana."

LA PAZ - BOLIVIA - 1909

TALL. TIP. LIT. DE JOSÉ MIGUEL GAMARRA

101059



Empréstito

externo

por \$ 1.500,000

Mensaje especial

DEL

Poder Ejecutivo

31 DIC 1958

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA - LA PAZ

Industrias—Obras de salubri-
dad y aguas corrientes—
"Banco de la Nación Bo-
liviana."

Inventario No. 001143

Stencil No. 21-I-85

1909



Mensaje especial

La Paz, 11 de noviembre de 1909.

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA
DE DIPUTADOS,

Presente,

H. SEÑOR:

Tengo el honor de remitir á esa H. Cámara, por el digno órgano de usted, dos proyectos conexos relativos á la contratación de un empréstito externo por £. 1.500,000 y á la creación de un Banco de emisión, préstamos y descuentos.

El Ejecutivo funda los citados proyectos en las consideraciones que se anotan en el siguiente—

MENSAJE ESPECIAL

La crisis general complicada en Bolivia con causas locales que le han dado particular gravedad, ha dejado, entre otras enseñanzas, la de que son escasos los capitales disponibles para responder á las exigencias de nuestro creciente desarrollo industrial.

El comercio de exportación, que marca la potencialidad económica del país, ha aumentado considerablemente en los últimos tiempos, habiendo duplicado de diez años á esta parte el promedio de la producción nacional, que ha llegado hasta cincuenta millones de bolivianos.

Los capitales importados á Bolivia no han seguido, desgraciadamente, el mismo curso ascendente. Se mantienen poco menos que estacionarios alrededor de veinticinco millones.

Los hechos, puestos en mayor evidencia por la última crisis, manifiestan, pues, que ese pequeño volumen de capitales, es sumamente escaso para realizar una obra de desenvolvimiento económico en condiciones normales, capaz de incorporar á la vida de la industria las riquezas de nuestro suelo.

En parte ha respondido al propósito de aumentar los capitales nacionales, la contratación del empréstito Morgan por £. 500,000; pero esta suma, relativamente pequeña, vino en circunstancias excepcionales de crisis, á llenar principalmente los saldos de nuestra balanza internacional dejados en descubierto desde 1907, por la baja de los productos de exportación. De manera que sus beneficios, en orden á la circulación interna de los capitales, no han alcanzado á la economía general del país, haciendo indispensable atraer nuevos elementos destinados con preferencia al fomento de las industrias y del comercio. Y como hasta hoy la acción propia de éstos no ha podido determinar, en escala proporcional á sus necesidades, la afluencia de dichos elementos, corresponde al Estado contribuir á esa labor de atracción, aumentando por medio de un empréstito el volumen de los capitales disponibles.

A este pensamiento general responde la contratación del empréstito de £ 1.500,000, á que se refiere el proyecto N.º I.

Para justificar la negociación del empréstito proyectado, no sería bastante manifestar la necesidad imperiosa que tiene

REPUBLICA ARGENTINA - LA PAZ

el país de un mayor volumen de capitales en giro á fin de realizar en mejor escala las tareas industriales del porvenir. La condición esencial que debe consultarse en operaciones de este género, es la productividad del capital adquirido. De otro modo sería contraproducente el empréstito, constituyendo una carga pesada y aniquiladora.

Teniendo en cuenta esta circunstancia y á fin de que la operación proyectada, al mismo tiempo de ser ámpliamente beneficiosa para la economía general del país, sea de suyo productiva, pudiendo alcanzar á cubrir siquiera en parte las obligaciones contraídas para su servicio, el Ejecutivo estima necesario que se destinen, principalmente, los fondos provenientes de dicho empréstito, en la cantidad de un millón de libras esterlinas, para fomentar la organización de un Banco de emisión, préstamos y descuentos, con el concurso de otros capitales aportados por el público en proporción igual á aquella suma, mediante voluntaria y amplia suscripción de acciones nominativas, conforme se detalla en el proyecto N^o II, relativo á la creación del "Banco de la Nación Boliviana".

Sabe bien el H. Congreso, que para distribuir convenientemente los beneficios

del capital en todo el organismo económico, ningún procedimiento posee mayor eficacia que la amplia y metódica circulación del crédito bancario, que tiene una virtud doblemente productiva. Poniendo á la disposición de las industrias y del comercio un nuevo capital de doce millones y medio de bolivianos traídos de fuera, más otra suma igual sacada de improductivos ó mal remuneradores ahorros nacionales, se lograría duplicar los escasos capitales que circulan actualmente y se fomentaría así el desarrollo económico del país, estancado después de la crisis de 1907 por falta evidente de mayores sumas disponibles.

El inconveniente que podría oponerse á la realización de este plan de política económica y financiera, que el Ejecutivo considera fundamental para el desarrollo de su programa de gobierno y de administración, consistiría en que el establecimiento bancario que se proyecta, como institución fomentada por el Estado, llegaría á ser peligrosa para el crédito y aun para el orden público.

Efectivamente, la historia registra casos deplorables de instituciones fiscales fracasadas por la funesta intervención electoral. La República Argentina, antes de llegar á cimentar sobre bases firmes el Ban-

co de la Nación, ha atravesado por peligrosas vicisitudes que han sido otras tantas enseñanzas, oportunamente aprovechadas por el país.

El Ejecutivo, á fin de evitar los peligros que trae consigo el manejo directo de las instituciones bancarias por el Estado, ha desechado totalmente la idea de fundar un Banco del Estado, concretándose á combinar un plan de organización privada sobre la base del capital proveniente del empréstito.

La nueva institución sería manejada por los accionistas del Banco, y el Gobierno no tendría otra intervención, en resguardo del millón de libras por él aportadas, que el nombramiento de tres consejeros de los siete que constituirían el Consejo General de Administración, el cual sería nombrado, en sus cuatro consejeros propietarios y los suplentes, por la Junta General de Accionistas. En cuanto al Gerente, Sub-Gerente, Administradores de sucursales y demás empleados, serían nombrados por el Consejo General de Administración.

Estas y otras garantías detalladas en el proyecto N^o II, darían absoluta independencia y autonomía al nuevo establecimiento, el cual, libre de toda intervención

que no sea la de sus propios accionistas, estaría ámpliamente habilitado para realizar su fecunda obra de desenvolvimiento económico del país.

En cuanto á las instituciones bancarias actualmente existentes, en nada cambiaría su situación. Continuarían como hasta hoy gozando de sus derechos y privilegios, los mismos que tendría el nuevo banco.

El contrato de ferrocarriles con los señores Speyer & C^o y el National City Bank; el del empréstito de £. 500,000 con los señores J. P. Morgan & C.^o, las necesidades internacionales creadas por el natural crecimiento de Bolivia en los últimos tiempos; la implantación del nuevo régimen monetario; la centralización de cuentas consulares en Europa y América; la construcción de nuevos ferrocarriles y las adquisiciones que hace y tiene que hacer en lo sucesivo el Gobierno, son otros tantos hechos que imponen la creación de una gran entidad financiera en la República como el proyectado "Banco de la Nación Boliviana", el cual manejaría las cuentas fiscales en sus relaciones con las plazas de Europa y América y sería el natural intermediario del comercio internacional para mantener estable la balanza económica.

El Tesoro Nacional tropieza frecuentemente con graves dificultades para hacer en condiciones fáciles y oportunas el pago de los compromisos fiscales emergentes del contrato Speyer - City Bank - Schröder y del empréstito Morgan, fuera de que la atención de otras obligaciones en Londres, Berlín y París, contribuye á aumentar los apuros del Fisco, imponiendo recurrir á los bancos extranjeros en condiciones sumamente onerosas.

Todo hace suponer que estas dificultades irán en aumento, como que los compromisos fiscales adquieren cada día mayor ensanche, y las necesidades propias del comercio aumentan á su vez, sin que las fuerzas productoras del país se desarrollen en la misma proporción.

Considerado en este aspecto la fundación de un gran establecimiento de crédito que tenga agencias y corresponsalías en las principales plazas de Europa y América, sería de una utilidad indiscutible y de una necesidad imperiosa.

Un establecimiento manejado en igualdad de condiciones que los bancos existentes, con la misma facultad emisora del 150%, con igual amplitud de operaciones

de descuento y préstamo, llegaría en breve á convertirse en potencia financiera de primer orden, favoreciendo el desenvolvimiento industrial del país, que es lo que deben perseguir los poderes públicos, y proporcionando los rendimientos necesarios para hacer frente á las obligaciones del empréstito, que es lo que debe buscar el Ejecutivo para dar vida propia al empréstito proyectado.

Los capitales puestos en giro en el "Banco de la Nación Boliviana", llegarían á producir término medio el 10% en los primeros tiempos, ó sean £ 100,000, sobre el millón de libras que aportaría el Gobierno. Las actuales instituciones producen del 11 al 17%.

El servicio del empréstito de £1.500,000 al 5% de interés y 2% de amortización, importaría £105,000 anuales.

Con sólo el rendimiento del banco proyectado, quedaría cubierto dicho servicio, cuyo pequeño excedente de £ 5,000 se sacaría en los primeros tiempos de las rentas generales de la Nación, pudiendo preverse que poco después el banco se bastaría por sí solo para hacer frente á las obligaciones del empréstito, y reconstituiría el capital extranjero por medio de la amor-

tización y aun llegaría á crear un nuevo capital con sus reservas legales.

El saldo del empréstito está destinado para obras públicas de indiscutible é imperiosa necesidad, como las de salubridad y aguas corrientes en las capitales de departamento y los estudios de ferrocarriles política é industrialmente importantes.

En cuanto á lo primero, con las £ 300,000 que señala el proyecto N.º I, podrán emprenderse trabajos de drenaje y alcantarillado en nuestras principales ciudades, proveyéndolas del caudal necesario de aguas corrientes para cambiar las pésimas condiciones actuales de la vida con las que la higiene aconseja.

La mortalidad en Bolivia arroja cifras alarmantes, debido á la falta de higienización de nuestras ciudades. La construcción de cloacas, es una necesidad de vida para el país. Y como los ayuntamientos ni la administración central con sus recursos ordinarios, pueden emprender obras de largo aliento y de subido costo, es menester recurrir á los beneficios del empréstito.

Otro tanto cabe decir respecto á la asignación de £ 35,000 ó el saldo que re-

sulte hechos los descuentos del empréstito, para la realización de estudios técnicos definitivos de las líneas férreas proyectadas de La Paz á Yungas, de Cochabamba al Chimoré, de Yacuiba á Santa Cruz. En posesión de los estudios correspondientes, el Gobierno podría buscar fáciles y haederas combinaciones para construir en un tiempo breve estas obras de notoria importancia política y económica.

La primera operación financiera realizada por Bolivia con la respetable firma Morgan de la banca americana, el fiel cumplimiento de los compromisos contraídos y los anhelos de paz y trabajo puestos en práctica de diez años á esta parte, han cimentado el crédito nacional en condiciones que permiten esperar que el empréstito proyectado hallará favorable acogida en los mercados del dinero.

Desde los primeros momentos de su investidura, el Gobierno actual ha recibido reiterados é importantes ofrecimientos de capitales por sumas mayores á la del proyecto que se presenta, con tipos de colocación y de intereses convenientes. Principalmente, capitalistas franceses y alemanes, por medio de nuestros representantes

consulares, han concretado sus proposiciones, á las que el Ministerio de Hacienda ha tenido que responder confidencialmente suministrando ciertas bases fundamentales y postergando la formación de una contrapropuesta para cuando el Congreso Nacional haya tenido por conveniente autorizar la negociación.

Todos los ofrecimientos concuerdan en la fijación de una buena garantía. El Ejecutivo piensa lo mismo, pues, de ella dependerá el éxito de la operación proyectada.

En consecuencia, se ha creído conveniente afectar al servicio del empréstito el producto de los derechos que gravan la exportación de los minerales y de la goma elástica. Por uno y otro concepto, el Estado recaudó en 1908, la suma de Bs. 1.592,145. En el primer semestre del presente año dicho rendimiento ha subido á Bs. 1.147,117. Todo hace prever que esta gestión se cerrará con más de Bs. 2.000,000,

Los promedios del rendimiento de minerales y goma en el último quinquenio arrojan las siguientes cifras:

Minerales de estaño	Bs.	992,818.99
id	„	cobre,

plata, bismuto, oro ..	122,955,81
	<hr/>
	Bs. 1.115,774.80
Goma elástica	572,191.45
	<hr/>
	<u>Bs. 1.687,966.25</u>

El servicio de intereses y amortización del nuevo empréstito, suponiendo al 5 y 2%, respectivamente, importaría la suma anual de £105,000, que al cambio de 19 175 d. arrojan Bs. 1.312,500. Subiendo un punto la amortización tendríamos £120,000 anuales ó sean Bs. 1.500,000. Según el promedio del último quinquenio, los impuestos de exportación son mayores á Bs. 1.600,00. Y como se trata de industrias llamadas á un gran desenvolvimiento, las exportaciones sucesivas aumentarán la garantía en ellas situada en proporciones cada vez crecientes, como que en la gestión en curso el Fisco recaudará más de Bs. 2.000,000 de 19 175 d.

Esta será una garantía especial para los capitalistas; pero la verdadera garantía estará situada en la productividad misma del capital. Como se ha manifestado más arriba, un millón de libras puestas en giro bancario sobre lucrativas y seguras condiciones, en un mercado donde el interés

corriente sube del 8 al 9 y 10%, bastará para producir las sumas necesarias á la amortización y pago de intereses del empréstito proyectado.

Rogando á usted, señor Presidente, insinuar á la H. Cámara quiera ocuparse con la debida preferencia de los proyectos conexos de empréstito y "Banco de la Nación Boliviana" que tengo el honor de someter á su consideración, me es grato ofrecerle mis atentas consideraciones personales.

ELIODORO VILLAZÓN.

Alejandro Soruco,

Miñistro de Hacienda é Industria.

Es conforme:

Casto Rojas,

Oficial Mayor de Hacienda é Industria.

Empréstito de \$ 1.500,000

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.º—Se autoriza al Poder Ejecutivo para la contratación de un empréstito externo por UN MILLÓN QUINIENTAS MIL LIBRAS ESTERLINAS.

Artículo 2.º—Dicho empréstito deducidos los gastos de colocación, se aplicará en la siguiente forma:

A) UN MILLÓN DE LIBRAS ESTERLINAS para la fundación de un banco nacional de emisión con el concurso de otros capitales aportados por el público, en una proporción igual;

B) TRESCIENTAS MIL LIBRAS para obras de salubridad y aguas corrientes en las capitales de departamento;

C) TREINTA Y CINCO MIL LIBRAS ó el saldo que resultare según el tipo de colocación del empréstito, para estudio de los ferrocarriles de La Paz á Yungas, de Cochabamba al Chimoré y de Yacuiba á Santa Cruz.

Artículo 3.º—Para garantizar el pago de los intereses y amortización de este empréstito, se afectará el rendimiento de los impuestos que gravan la exportación de minerales y de goma elástica, y como garantía subsidiaria las rentas generales de la Nación.

Artículo 4.º—El Poder Ejecutivo acordará con los banqueros la forma y corte de los bonos ú obligaciones que se emitan, debiendo insertarse el texto de esta ley al dorso de dichas obligaciones, Asimismo, queda facultado para estipular las condiciones en que se realizará la garantía del empréstito.


Comuníquese, etc.

La Paz, 11 de noviembre de 1909.

ELIODORO VILLAZÓN.

Alejandro Soruco,

Ministro de Hacienda é Industria.



Banco de la Nación Boliviana

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.º—Se autoriza el establecimiento de un banco de emisión, préstamos y descuentos, con el nombre de “Banco de la Nación Boliviana”, cuyo capital inicial será de £2.000,000 ó sean Bs. 25.000,000 divididos en 200,000 acciones de á £ 10 cada una.

Artículo 2.º—El Poder Ejecutivo invertirá en la adquisición de cien mil acciones de dicho banco, un millón de libras de los fondos provenientes del empréstito que, según ley especial, se le autoriza contratar en los mercados extranjeros.

Artículo 3.º—Las 100,000 acciones restantes podrán ser suscritas, en todo ó en parte, por el público y por los bancos de emisión actualmente existentes.

Artículo 4.º—El banco empezará á funcionar con el capital de £ 1.000,000 aportado por el Estado y con aquel que provenga de las cien mil acciones ofrecidas al público, aun cuando no se hubiese

llenado en su totalidad la suscripción de éstas.

Artículo 5.º—El banco tendrá el derecho de emisión de billetes en la misma proporción y forma que las leyes conceden á los bancos actualmente existentes, estando obligado á constituir su encaje metálico en iguales condiciones y á sujetarse á las leyes bancarias vigentes en la República.

Artículo 6.º—En lo sucesivo no podrá autorizarse el establecimiento de ningún otro banco de emisión. Los actualmente existentes seguirán funcionando conforme á las leyes á que están sujetos.

Artículo 7.º—La dirección del banco estará á cargo de un Consejo General de Administración, compuesto de siete miembros propietarios y tres suplentes. De los vocales propietarios del Consejo, tres serán nombrados por el Poder Ejecutivo. Los cuatro restantes y los suplentes serán elegidos por la Junta General de Accionistas, sin la concurrencia de las 100,000 acciones del Estado. Todos los Vocales del Consejo General de accionistas serán rentados y sus emolumentos se fijarán en los estatutos sociales.

El Director-Gerente, Sub-Gerente, Administradores de Sucursales y todos los

empleados, serán nombrados por el Consejo General de Administración.

Artículo 8.º—El Gobierno reconcentrará en el “Banco de la Nación Boliviana”, todo el movimiento de sus ingresos y egresos, mediante una cuenta corriente, en la que el banco le abonará el 5% de interés anual sobre los saldos á su favor y le cargará el 8% sobre saldos en su contra.

En ningún caso podrá el banco abrir créditos en descubierto por suma que represente más del 20% de su capital pagado, al Estado, y el 5% á los particulares.

Artículo 9.º—El banco podrá realizar por su cuenta y riesgo todas las operaciones inherentes á instituciones de su género y que sean permitidas por las leyes que rigen á los bancos de emisión.

Artículo 10.º—El fondo de reserva del banco se formará con el 10% minimum de sus utilidades semestrales. Una vez pagado el impuesto fiscal y hecha la reserva prescrita, el sobrante de utilidades será distribuido por acuerdo de la Junta General de Accionistas, que determinará el dividendo repartible. Los dividendos que correspondan á las 100,000 acciones del Estado se destinarán exclusivamente al servicio del empréstito que se contrate.

Artículo 11.º—El banco deberá tener obligadamente oficinas en todas las capitales de departamento, siéndole facultativo el establecerlas en otros puntos que su directorio estime conveniente.

Artículo 12.º—El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley, y el banco en su funcionamiento se sujetará á dicho reglamento y á las disposiciones contenidas en sus estatutos, que serán formulados por la primera Junta General de Accionistas.

Comuníquese, etc.

La Paz, 11 de noviembre de 1909.

ELIODORO VILLAZÓN.

Alejandro Soruco,

Ministro de Hacienda é Industria.

Es conforme:

Casto Rojas,

Oficial Mayor de Hacienda é Industria.
